

to 2900/1981, de 13 de noviembre, se nombran Corredores de Comercio Colegiados de las plazas mercantiles que a continuación se indican, a los siguientes Colegiados:

Colegio a que pertenece	Plaza mercantil	Nombre y apellidos de los Corredores de Comercio
Cádiz .....	Ceuta .....	Don Carlos Entrena Palomero
La Coruña .....	La Coruña .....	Don Antonio Morenes Giles
La Coruña .....	El Ferrol .....	Don José María Rivas Díaz
Madrid .....	Madrid .....	Don Valentín García Martínez
Palma de Mallorca .....	Palma de Mallorca .....	Don Luis Usera Cano
Santander .....	Santander .....	Don Luis Boada Dotor
Vigo .....	Pontevedra .....	Don José Núñez Sánchez

Se adscriben a las plazas mercantiles que a continuación se indican a los siguientes Colegiados:

Colegio a que pertenece	Plaza mercantil	Nombre y apellidos de los Corredores de Comercio
<i>Comunidad Autónoma de Andalucía</i>		
Cádiz .....	La Línea .....	Don Jesús Ruiz de Arbulo Cleinente
Granada .....	Granada .....	Don Carlos Bianchi Ruiz del Portal
Jaén .....	Linares .....	Doña María Teresa Sancho Sánchez
Jaén .....	Ubeda .....	Don Oscar Alberto Fernández Ayala
Sevilla .....	Sevilla .....	Don Manuel López Iñiguez
Sevilla .....	Carmona .....	Don Joaquín No Sánchez de León

*Comunidad Autónoma de Cataluña*

Reus .....	Reus .....	Don José Manuel Vaño Gironés
Tarragona .....	Valls .....	Don Jesús Ramón Lázaro

*Comunidad Autónoma del País Vasco*

San Sebastián .....	Eibar .....	Don Ignacio de Miguel Durán
---------------------	-------------	-----------------------------

*Comunidad Autónoma Valenciana*

Alicante .....	Alicante .....	Don Gonzalo Navarro Navarro de Palencia
Alicante .....	Benidorm .....	Don Joaquín Osuna Costa
Alicante .....	Denia .....	Don Francisco Contreras Góngora
Alicante .....	Elda .....	Don Gabriel Bermúdez Castillo
Alicante .....	Elda .....	Don Adolfo Bañegil Herro
Valencia .....	Alcira .....	Don José Manuel Valiente Fábrega

Tercero.—Quedan desestimadas las instancias de don Luis María Martínez Pantoja y don Luis Ignacio Medina Medina, por haberse recibido fuera de plazo en el Registro de Entrada del Consejo General, no cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 38.4 en relación con los 48.4 y 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—Se desestima la petición formulada por don Angelo Francisco Carretero Martín, al no haberse acreditado por el inte-

resado cambio alguno en las circunstancias que motivaron la desestimación de sus solicitudes para tomar parte en los concursos anteriores, según Resoluciones de esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 1 de febrero de 1993, 17 de enero, 13 de junio y 4 de noviembre de 1994, todo ello de conformidad con los artículos 13.2, 93 y siguientes del Código de Comercio, y 29 y siguientes del Reglamento de Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio de 27 de mayo de 1959.

Quinto.—La vacante de la plaza mercantil de Madrid ha sido cubierta por el turno de preferencia previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, invocado por el interesado. Han quedado reservadas para ser cubiertas por el turno de concurso-oposición las vacantes de las plazas mercantiles de Huelva y Jerez de la Frontera, y las restantes plazas han sido cubiertas por el turno de antigüedad absoluta en la carrera.

Sexto.—Provistas por el orden reglamentario establecido todas las vacantes anunciadas quedan pendientes de destino definitivo 18 Corredores de Comercio Colegiados que fueron nombrados por Orden de 1 de agosto de 1994.

Séptimo.—La presente Resolución se comunicará a las Comunidades Autónomas de Andalucía, Cataluña, País Vasco y Valencia, con objeto de que por el órgano competente de las mismas se proceda al nombramiento de los Corredores de Comercio Colegiados que deban ocupar plazas situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma respectiva.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso ordinario ante el Ministro de Economía y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 3 de abril de 1995.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Legislación y Política Financiera.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**8781** ORDEN de 24 de marzo de 1995 anulando destinos de los obtenidos en el concurso de traslados del Cuerpo de Maestros convocado por Orden de 14 de octubre de 1993.

Por Orden de 30 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 21 de julio) se elevaron a definitivos los nombramientos del concurso de traslados y procesos previos al mismo para la provisión de puestos de trabajo en centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, convocados por Orden de 14 de octubre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

En aquella Orden de adjudicación definitiva se contemplan las situaciones en que deben quedar los participantes a los que se le anuló el destino alcanzado, bien por no reunir los requisitos exigidos para concursar (número quinto), bien por haber sido destinados a vacante o resulta inexistente (número sexto).

De otra parte se han detectado algunos errores referentes a las adjudicaciones, concretados ya en la adjudicación errónea por no cumplimentar el interesado en la petición los códigos de especialidades, ya en la adjudicación forzosa de destino no procedente de acuerdo con las normas de provisión, ya en adjudicación de destino a participante al que no se le tuvo en cuenta el desistimiento presentado con arreglo al número cuarto de la Resolución de 12 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación

y Ciencia» de 6 de mayo), de adjudicación provisional de destinos.

En los casos anteriores, por la urgencia del momento, dado el inicio del curso escolar, mediante «fax» se realizó para cada caso concreto la anulación del correspondiente destino, precediéndose ahora, por la presente Orden, a recoger todos los supuestos de anulación de destinos erróneamente otorgados por aquella Orden de 30 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 21 de julio), de resolución definitiva.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

**Primero.**—Anular los destinos adjudicados a los Maestros relacionados en el anexo I y que se encuentran comprendidos en el supuesto previsto en el número «sexto» de la Orden de 30 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 21 de julio), por haber sido destinados a vacantes o resultas inexistentes. Dichos Maestros, de acuerdo con lo previsto en aquel número sexto quedan en situación de procedentes de escuelas suprimidas, siéndoles de aplicación cuantos preceptos de la vigente normativa de provisión [Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20), modificado por Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 22), y Real Decreto 1774/1994, de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 30 de septiembre)] aludan a los Maestros que se encuentren en tal situación.

**Segundo.**—Anular los destinos alcanzados por los participantes relacionados en el anexo II y que se encuentran en los supuestos siguientes:

1. Adjudicación errónea por no cumplimentar el interesado en su petición los códigos de especialidades. Anexo II-a).
2. Adjudicación forzosa de destino no procedente, de acuerdo con las normas de provisión. Anexo II-b).
3. Concursantes a los que no se les tuvo en cuenta el desistimiento presentado en tiempo y forma. Anexo II-c).

Los Maestros comprendidos en estos supuestos continuarán en la situación en que se encontraban en el momento de su participación en aquella convocatoria.

Contra esta Orden podrá interponerse recurso de reposición ante este Ministerio, previo al contencioso-administrativo, de acuerdo con el contenido del artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia».

Madrid, 24 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmos. Sres. Director general de Personal y Servicios y Directores provinciales de Educación y Ciencia.

#### ANEXO I

Apellidos y nombre	Provincia de procedencia	Destino anulado		
		Especialidad	Centro	Localidad y provincia
García García, María Graciela .....	Asturias .....	FI-(IT)	33023352	Moanes (Asturias).
González González, María José .....	Madrid .....	PT	28036309	Alcorcón (Madrid).
Llorens Bustamante, María Paloma .....	Madrid .....	PT	28028881	Móstoles (Madrid).
Mancera Serra, Juana María .....	Madrid .....	FI	28028155	Collado Villalba (Madrid).
Magadán Fernández, Manuel .....	León .....	IM	24018118	Carucedo (León).
Molina Mínguez, Carmen .....	Madrid .....	IM	28018502	Madrid centro (Madrid).

#### ANEXO II-a)

Apellidos y nombre	Provincia de procedencia	Destino anulado		
		Especialidad	Centro	Localidad y provincia
Alonso Santamarta, Victorino Miguel .....	Madrid .....	IM	28038434	Parla (Madrid).

#### ANEXO II-b)

Apellidos y nombre	Provincia de procedencia	Destino anulado		
		Especialidad	Centro	Localidad y provincia
Aparicio Mena, Alfonso Julio .....	Palencia .....	IM	05003453	Navalgordo (Avila).
Pinto Martín, Begoña .....	Palencia .....	IM	05005942	Cillán (Avila).
Serrano Retuerto, Jesús .....	Palencia .....	IM	05005942	Cillán (Avila).

#### ANEXO II-c)

Apellidos y nombre	Provincia de procedencia	Destino anulado		
		Especialidad	Centro	Localidad y provincia
Pinto López, Francisca María Virtudes .....	Madrid .....	IM	28006317	Madrid Centro (Madrid).